



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandada, consigno el título judicial No 469770000040916 por valor de **\$250.000,00**. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 24 de mayo de 2023.


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0855

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Seguridad Social)
DEMANDANTE: GERLEY GALINDO VIERA C.C No 14.755.040
DEMANDADO: COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00249-00**

Buga - Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata el despacho que la demandada COLPENSIONES consignó la suma de **\$250.000,00** por concepto de la condena impuesta por costas del proceso ejecutivo, constituyendo el título judicial No **469770000040916**.

Ahora bien, en el presente asunto y conforme la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, el monto adeudado por la ejecutada Colpensiones corresponde a la suma de **\$250.0000,00** así las cosas, se declarara terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiéndose la entrega del mentado título judicial al doctor WILMER DELGADO ROJAS identificado con C.C No 94.478.786 y portador de la T.P No 166.242 del C.S.J., y quien cuenta con facultades para recibir.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demandada Colpensiones, por valor de **\$250.000,00**; correspondiente al título judicial No **469770000040916** al doctor WILMER DELGADO ROJAS identificado con C.C No 94.478.786 y portador de la T.P No 166.242 del C.S.J. Autorícese la entrega del título por ventanilla del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **081** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **25/MAYO/2023**


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la llamada en garantía, “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del término legal presentó contestación a la demanda y al llamado en garantía. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 24 de mayo de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0854

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: REYNEL RENGIFO BARRAGAN
DEMANDADO: INGENIO PROVIDENCIA S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00105-00**

Buga-Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que, la llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ha procedido a dar contestación a la demanda y al llamado en garantía, allegando respuestas, anexos y demás, de forma virtual y en debida forma, tal como está autorizada esta clase de actuación por la ley 2213 del año 2022, aplicable por analogía, y el Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social.

En ese orden, verificado, de un lado, que el escrito de respuesta fue radicado en oportunidad; de otro, que una vez revisado dicho escrito, el mismo se ajusta a lo rituado para el efecto en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por tanto, se **admitirá**.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda y al llamado en garantía presentada por la llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:30 a.m. del 15 de agosto de 2024**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A al doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE C.C. 18.494.966 de Armenia (Q.) T.P. 108.909 del C.S.J., conforme los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **081** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **25/MAYO/2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario